

Tramo cuarenta y dos-cuarenta y tres. Línea de treinta y cuatro metros de longitud en dirección N.-S., a lo largo de un sendero.

Tramo cuarenta y tres-cuarenta y cuatro. Línea recta de noventa metros en dirección SE.-NO., por divisoria de fincas.

Tramo cuarenta y cuatro-cuarenta y cinco. Línea ligeramente curva, en dirección SE.-NO., de ciento cincuenta metros.

Tramo cuarenta y cinco-cuarenta y seis. Línea recta de ciento tres metros en dirección N.-S.

Tramo cuarenta y seis-cuarenta y siete. Línea sensiblemente recta de unos doscientos sesenta metros de longitud, en dirección E.-O. hasta la carretera a Santa Comba.

Tramo cuarenta y siete-cuarenta y ocho. Línea recta, de unos cincuenta metros de longitud dirección N.-S., a lo largo de la carretera antes mencionada.

Tramo cuarenta y ocho-cuarenta y nueve. Línea recta de treinta y tres metros en dirección O.-E., a lo largo de un camino.

Tramo cuarenta y nueve-cincuenta. Tramo quebrado, de unos setenta y cinco metros, en dirección N.-S., por divisoria de fincas.

Tramo cincuenta-cincuenta y uno. Línea curva que bordea la huerta del Colegio de los Hermanos Maristas por su parte E.

Tramo cincuenta y uno-cincuenta y dos. Línea quebrada que limita la zona posterior de las edificaciones con frente a la calle de Vista Alegre, en un desarrollo de ciento setenta y cinco metros.

Tramo cincuenta y dos-cincuenta y tres. Línea recta en dirección SO.-NE., de unos ciento quince metros de longitud.

Tramo cincuenta y tres-cincuenta y cuatro. Línea recta, en dirección NO.-SE., de unos treinta y cinco metros.

Tramo cincuenta y cuatro-cincuenta y cinco. Línea recta, dirección SO.-NE., de unos ciento diez metros, aproximadamente.

Tramo cincuenta y cinco-cincuenta y seis. Línea recta, dirección NO.-SE., de unos ciento veinte metros.

Estos cuatro últimos tramos coinciden con los del proyecto de expropiación de la primera ampliación del polígono «Vite».

Tramo cincuenta y seis-un. Línea de delimitación de la primera fase del polígono «Vite», que bordea a la actual avenida de Su Santidad Juan XXIII.

Dentro de esta delimitación se encuentran dos casas, con frente a la carretera de Santa Comba enclavadas en la zona del tramo cuarenta y siete-cuarenta y ocho, la capilla de San Cayetano y la estación de servicio ubicada en el mismo barrio, que se excluyen de la expropiación.

Artículo tercero.—Se fija como previsiones del futuro planeamiento una edificabilidad máxima, en las zonas que se designan a edificación, de un metro cúbico/metro cuadrado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 2463/1968, de 14 de septiembre, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «El Portal», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El artículo tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno a la delimitación de polígonos de actuación existan o no confeccionados o aprobados los respectivos planos de ordenación urbana generales o parciales; la modificación, en su caso, del Plan General que haya de actuarse mediante la delimitación prevenida en el artículo ciento veintiuno de la Ley del Suelo y la fijación de los precios máximos y mínimos de valoración, circunscribiéndose esta autorización a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de los de Urbanismo y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución, circunstancias que concurren en la actuación que se pretende realizar en este polígono industrial «El Portal», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

En consecuencia, se estima oportuno someter la fijación de los aludidos precios máximos y mínimos y la delimitación de este polígono al procedimiento establecido en el artículo tercero de la citada Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

La referida delimitación se propone teniendo en cuenta que por convenio suscrito por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con la Gerencia de Urbanización, el día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete se encomendó a este Organismo la creación de un polígono industrial en dicha ciudad, y redactado un avance general previo, fué aprobado por la Corporación Municipal el veinte de diciembre siguiente, prestando su aprobación el veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho al proyecto de delimitación y fijación de previsiones y de precios máximos y mínimos redactado.

Sometido el proyecto a información pública, fueron formuladas quince alegaciones y abierto el trámite de la audiencia de la Corporación Municipal, ésta no compareció en el plazo de un mes concedido, según resulta de la certificación de la Delegación Provincial que figura unida al expediente, no habiéndose emitido informe por la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de un mes desde su entrada en la misma.

Estudiadas las alegaciones presentadas se observa que algunas elogian el polígono, tanto en su constitución como en su situación, y en otras se formula oposición al proyecto basada fundamentalmente en vicio de procedimiento al no ser aplicable la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y en estimar bajos los valores máximos y mínimos, impugnando los medios por los que se llega a ellos.

En sentido favorable se pronunció la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono «El Portal», de Jerez de la Frontera (Cádiz), y el Cuadro de Precios Máximos y Mínimos del mismo, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

El punto de arranque se encuentra a ochenta metros del eje de la carretera general de Madrid-Cádiz, sobre el kilómetro seiscientos cuarenta coma ochocientos cincuenta, en las estribaciones del Cerro del Fruto.

Lado uno-dos.—Desde el punto uno indicado, va recto a la carretera general, en donde termina con una longitud de ochenta metros.

Lado dos-tres.—Viene determinado por la curva de la carretera en sentido contrario al que llevamos, o sea, hacia Jerez de la Frontera, terminando en el cruce del camino, con una longitud aproximada de setenta metros.

Lado tres-cuatro.—Transcurre por el camino hasta el puente que sirve de bifurcación de dos caminos, con una longitud aproximada de cincuenta y cinco metros.

Lado cuatro-cinco.—Arranca desde el puente y continúa al caserío balneario hasta el punto cinco, que está de la esquina más extrema del caserío a una distancia de veinte metros. En total, el lado tiene una longitud aproximada de ciento veinte metros.

Lado cinco-seis.—Llega hasta el lindero de la finca colindante, con una longitud aproximada de setenta y cinco metros.

Lado seis-siete.—Transcurre por el lindero de la finca número diecinueve hasta una longitud de doscientos sesenta metros.

Lado siete-ocho.—A partir del punto siete, en línea recta y siempre paralelo al eje de la carretera general, hasta una distancia de trescientos diez metros, que coincide el punto ocho con el vértice de los linderos de la finca colindante.

Lado ocho-nueve.—Con una inclinación aproximada de treinta grados, una distancia de ochenta y cinco metros en línea recta llegamos al punto nueve.

Lado nueve-diez.—Arranca del punto nueve y paralelo al eje de la carretera, en línea recta, hasta llegar a un camino vecinal de una longitud aproximada de doscientos diez metros.

Lado diez-once.—Transcurre a lo largo del camino, anteriormente referido, hasta llegar a una bifurcación, que continúa en un tramo recto hasta tener una longitud aproximada de seiscientos cuarenta metros en dirección Oeste.

Lado once-doce.—Es un tramo recto, que parte del punto once, con una inclinación de ciento ocho grados y de una distancia de ciento cinco metros.

Lado doce-trece.—Con una inclinación de ciento veinte grados partes del punto doce un tramo de trescientos ochenta metros, que va por la ladera del monte hasta el vértice NO. de la parcela veintinueve.

Lado trece-catorce.—Arrancando del punto trece, y con una inclinación de ciento veinte grados, empieza otro tramo recto de setenta y dos metros, atravesando la conducción de agua.

Lado catorce-quince-dieciséis-dieciséis.—Transcurre siguiendo a la conducción hasta una distancia de cuatrocientos ochenta metros, que es un vértice de un triángulo imaginario formado por los puntos catorce, diecisiete y dieciocho.

Lado diecisiete-dieciocho-diecinueve.—Con una inclinación de sesenta grados arranca del punto diecisiete y bordeando a un caserío, pasando a una distancia de diez metros. El tramo tiene una longitud de seiscientos veinte metros llegando a un camino.

Lado diecinueve-veinte.—Transcurre a lo largo del camino, teniendo una longitud aproximada de ochenta metros.

Lado veinte-veintiuno.—Con una inclinación de noventa grados en un tramo recto de diez metros de longitud llegando a otro camino paralelo al primero.

Lado veintiuno-veintidós.—Sigue la dirección del camino hasta el encuentro de éste con el Canal del Instituto Nacional de Colonización.

Lado veintidós-veintitrés.—Sigue el límite Norte del citado canal, atravesando la carretera general Madrid-Cádiz, con una longitud de cuatrocientos treinta y cinco metros.

Lado veintitrés-veinticuatro.—Transcurre por la línea férrea de Sevilla-Cádiz en su sentido inverso, con una longitud aproximada de dos mil cuarenta metros.

Lado veinticuatro-veinticinco.—Es un tramo recto de una longitud de seiscientos cuarenta metros, con una inclinación desde el punto veinticuatro de ciento cinco grados, llegando a la ladera del Cerro del Fruto.

La superficie es aproximadamente de ciento setenta y cinco hectáreas.

Artículo tercero.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija en la forma siguiente:

	Ptas/m ²
Zona I-A	
Precio máximo	76,50
Precio mínimo	66,64
Zona I-B	
Precio máximo	46,73
Precio mínimo	31,77
Zona II-A	
Precio máximo	46,80
Precio mínimo	46,80

Zona II-B

Precio máximo	27,44
Precio mínimo	27,44

Zona III-A

Precio máximo	33,33
Precio mínimo	33,33

Zona III-B

Precio máximo	20,43
Precio mínimo	20,43

Zona IV

Precio máximo	17,23
Precio mínimo	15,43

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Luis Alonso Torres, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Bilbao y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente promovido por doña Teodora Ortiz Unibaso sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Benigno Unibaso Lecanda, natural de Urduliz (Vizcaya), nacido el 25 de noviembre de 1902, hijo de Agustín y de María Antonia, el cual se ausentó de su domicilio en Barrica (Vizcaya) con dirección a Venezuela el día 9 de julio de 1949 y sin que se hayan tenido noticias suyas desde el año 1956, llamándose a los que se crean con derecho a ello para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días para hacer las manifestaciones que estimen oportunas.

Dado en Bilbao a diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Luis Alonso.—El Secretario.—8.884-C.

1.ª 8-10-1968

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, con prórroga de jurisdicción a este de Primera Instancia número uno de Burgos, por licencia del propietario

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra necesaria del comerciante don Julián Martínez Duquesnay, vecino de esta ciudad, a instancia de sus acreedores, «Banco de Vizcaya, S. A.», y dos más, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y en Junta general de acreedores celebrada en los mismos el día cuatro del corriente mes, se nombraron síndicos de dicha quiebra a don Angel de la Fuente Quijano, don Víctor del

Val del Val y don Miguel Fernández Mardomingo, en su virtud, por resolución de esta fecha, he acordado la publicación de tal nombramiento para que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado, bajo apercibimiento de tener por ilegítimos los pagos que se hicieren.

Dado en Burgos a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Damián Pascual.—8.906-C.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, en el expediente de dominio, registrado bajo el número 363 de 1968, a instancia del Procurador señor Rosende, en nombre y representación de doña María Francisca Torres Pérez, sobre reanudación del tracto registral, interrumpido de la siguiente Parcela de terreno situada en Carabanchel Bajo, lugar denominado Talayuela, que tiene una superficie de 2.192,16 pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta metros con veinte decímetros cuadrados, marcada con el número treinta y tres del plano general de la finca de que fué segregada, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 9,20 metros, con terrenos de don Gaspar Morales; Sur «mediodía», en línea de otros 9,20 metros con solar número 32 del indicado plano de la totalidad de la finca, y Oeste, en línea de 17,80 metros, con solar número 34 del repetido plano general de la finca de que formaba parte. Esta parcela es porción segregada para formar la finca y Entidad hipotecaria independiente, de la que se describe así: Tierra en Madrid, Carabanchel Bajo, al sitio de los hermanos, digo de Caraque de Abajo y Talayuela, que linda: al Norte, con tierras de los hermanos Faustino y Marcelino Barrios; a Oriente, herederos de Castañeda; al Sur, Isidro del Hierro y herederos de Herrera y tierra de

esta testamentaria, y al Oeste, tierra de don Manuel Galindo. Su superficie, después de varias segregaciones, ha quedado reducida a cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y nueve decímetros y dos centímetros cuadrados.

En dicho expediente se ha acordado citar a las personas ignoradas que puedan tener algún derecho y a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, y a aquel de quien proceda la finca o sus causahabientes, cuya existencia y paradero se dice desconocido, y a los ignorados herederos de don Antón García del Hoyo y doña Emilia Méndez Martínez, personas de quien procede la finca, cuya inmatriculación se trata, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su fijación y publicación comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere.

Y para que sirva de citación en forma a las personas indicadas expido el presente en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez.—El Secretario.—8.873-C.

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien autos número 275-67, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por el Procurador señor Vicente Arche, en nombre del Banco de Crédito Industrial, contra «Materiales Vibropretensados», en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez, término de veinte días hábiles, lo siguiente:

«Terreno de figura irregular, sito en término municipal de San Vicente dels Horts (Barcelona), comprendido en el polígono 17, parcelas 7 A y 7 B del Mapa Nacional Parcelario, con frente a la ca-